

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

## LEY:

**ARTÍCULO 1º:** Prohíbase en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos el uso, aplicación, almacenamiento, distribución y comercialización del producto llamado en forma general "Glifosato", y toda aquella composición que lo contenga.

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIDAD DE APLICACIÓN: para el cumplimiento de la presente ley, el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo a su disponibilidad orgánica, definirá el organismo competente para el control de la vigencia de la presente ley, en un plazo no mayor a 60 días desde su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** Créase el Programa Provincial de Monitoreo Constante de la Salud de los trabajadores y pobladores rurales, incluyendo policías, docentes rurales, y todo aquel que cumpla labores en la zona de fumigación.

Este programa estará a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Dirección que creará al efecto.

**ARTÍCULO 4º:** Adecúense las partidas presupuestarias de la Provincia para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5°: De forma.-



## **FUNDAMENTOS**

## Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por objetivo prohibir en todo el territorio provincial el uso, aplicación, almacenamiento, distribución y comercialización del producto llamado en forma general "Glifosato", y toda aquella composición que lo contenga.

Teniendo en cuenta que el actual modelo de producción agraria, sustentado en la producción agro-industrial de granos de generación biotecnológica u organismos genéticamente manipulados (OGM), conlleva a utilizar cantidades crecientes de plaguicidas que son tóxicos y que afectas la salud de las personas y el medio ambiente.

A principios del 2015 la Organización Mundial de la Salud, confirma que el **glifosato de las fumigaciones puede provocar cáncer**. Y desde el Hospital Garrahan, desde los Ateneos compuesto por médicos de Córdoba, Entre Ríos, Santa Fé y Chaco, vienen exponiendo el cuadro de situación de las localidades fumigadas del interior.

Sobre todo y en el caso específico de Entre Ríos, la legislación vigente de plaguicidas es la N° 6.599, y establece una distancia de 3000 metros para fumigaciones aéreas, y de 50 metros para las terrestres. Lógicamente, la legislación esta muy desactualizada en razón de que en la realidad el 80 % de las Escuelas rurales entrerrianas denuncian ser fumigadas entre 4 y 8 veces al año, sin respuestas ante el incumplimiento de la ley.

Este información es la brindada a partir de un estudio conjunto realizado entre la "Campaña Paren de Fumigar las Escuelas", la "Asociación Gremial de Magisterio de Entre Ríos (AGMER)" y la "Asamblea Ambiental Ciudadana de Concepción del Uruguay", donde se pudo establecer que en forma sistemática el 80 % de los establecimientos educativos rurales de los departamentos Nogoyá, Diamante, Colón, Concordia, Victoria y Concepción del Uruguay padecen fumigaciones con agrotóxicos.



En este estudio participaron docentes como realizando talleres en la campaña, entre 2013 y 2014, trabajo que abarcó a 82 instituciones de distintos niveles, a las que acuden 2.452 alumnos y trabajan 447 docentes y 82 empleadas no docentes como ordenanzas y cocineras. "Informe Especial de Gonzalo Acosta, 30/03/2015"

Los médicos del Garrahan destacaron dos observaciones en las poblaciones rurales que también abarcan a Entre Ríos, y es en primer lugar la presencia de malformaciones congénitas y aumento de los abortos espontáneos en relación a los que habitualmente se producen, y en segundo lugar, una mayor detección de cáncer en niños y adultos.

Todos estos casos se han multiplicado considerablemente en estos años y lo vinculan directamente a las fumigaciones sistemáticas con plaguicidas.

Para aportar más informes de médicos especialistas tenemos el del Dr. Jorge Kaczewer de la Universidad Nacionalde Buenos Aires, quien en su informe denominado *Uso de Agroquímicos en las Fumigaciones Periurbanas y su Efecto Nocivo sobre la Salud Humana año 2006*, explica al respecto que " La deriva de pesticidas es inevitable cada vez que se fumiga, la magnitud del efecto es máxima a partir de la fumigación aérea, en la cual típicamente se pierde alrededor de un 40% del pesticida aplicado, dispersándose a cientos de metros del sitio de aplicación.

A estos informes, se suman una sucesión de diversas repercusiones en el ámbito judicial y legislativo, con la finalidad de limitar la utilización de herbicidas a través de las fumigaciones aéreas. Tales son los casos de los Municipios de Rosario en la Provincia de Santa Fe, Paraná y Gualeguaychú, y en varios municipios se esta tratando la prohibición.

En conocimiento de la formación de una Comisión Bicameral, con la finalidad de buscar un Marco Regulatorio a la ley vigente de las acciones relacionadas con la utilización de agroquímicos, para proteger la salud humana, animal y vegetal, o buscar una nueva ley, es que solicito a mis pares, me



acompañen en la aprobación de este Proyecto para evitar que los entrerrianos nos sigamos intoxicando y que nuestros hijos puedan vivir en paz.

Sr. Presidente: con las razones expuestas y las que estoy dispuesto a ampliar, dejo fundamentada la presente iniciativa legislativa, impetrando la favorable consideración por mis pares.